



GOBIERNO DE
CHILE

DIVISIÓN JURÍDICA
MEG. M
250028110



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN
DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.**

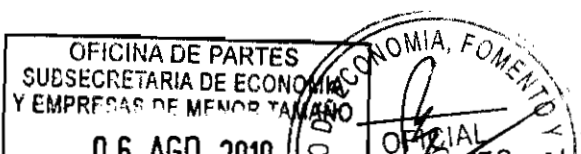
DECRETO EXENTO N° 878

SANTIAGO, 06 AGO 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 309, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA
INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO,
FASE DE MASIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, con fecha 30 de junio de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para estos efectos por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la **Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA)**, rol único tributario N° 61.513.000-1, en adelante "la Institución", representada por el Director de Previsión Interino, don Carlos Jerez Hernández, cédula de identidad N° 5.938.730-8, domiciliado en la calle 21 de Mayo N° 592, piso N° 2, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.
2. Por otra parte, el objetivo del Proyecto "**PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO**" -en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se tiene;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilitar la auditoria de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información;

3. En dicho sentido, y conforme a los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, **proveedores de servicios de información**, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo el que le remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, **consumidores de información**, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un Coordinador o Secretaría Ejecutiva del proyecto, la cual recae en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, las partes firmantes se obligan a participar en la operación integral, en términos de interconectarse y canalizar toda la transferencia de datos entre cada una de las instituciones a través de ella – en lo referido a los procesos de trámites y oferta de servicios que se contienen en la matriz de trámites que se indica en el Anexo A, a la entrega de información solicitada, a mantener vigente la matriz de trámites y servicios de información contenida en el Anexo A, y a realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados, como asimismo las demás estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: DEFINICIÓN PISEE.

Las partes convienen en la siguiente definición y características de la PISEE:

Técnicamente, la Plataforma es un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Esta plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la Plataforma, siendo la Plataforma quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

La Plataforma se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.

La Plataforma se comportará como un coordinador de información para los requirentes de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA PISEE.

Conforme a lo señalado en el numeral 3 de la cláusula primera del presente convenio, las partes han acordado las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información:

- i. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE.
- ii. No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros.
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el Organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
- ii. Construir y mantener esta plataforma de conexión.
- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central.
- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos.
- v. Mantener los niveles de servicio acordados.
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.
- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos Organismos como consumidores de servicios existentes.
- viii. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

c. Obligaciones del Coordinador o Secretaría Ejecutiva:

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.

- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios Públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera tres instancias formales de decisión y trabajo:

- A. Instancia Ejecutiva: Presidida por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el (la) Jefe (a) de "la Institución" proveedora de servicio de información o consumidora de información y el Secretario Ejecutivo de la Estrategia Digital. El rol de esta instancia es:
 - Proveer respaldo político y estratégico al Proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del Proyecto.
 - Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
 - Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance del Proyecto.
 - Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.

- B. Instancia Técnica Informática: Coordinada por el Secretario Ejecutivo de Estrategia Digital, que se desempeñará como Jefe del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) de Informática de la Institución participante, cuyo rol es:
 - Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
 - Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del Proyecto.
 - Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes.
 - Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del Proyecto.

- C. Instancia Técnica Jurídica: Coordinada por la asesora jurídica del Proyecto Plataforma, cargo que será desempeñado por la abogada doña Claudia Gutiérrez Maldini, la que podrá ser reemplazada por la "Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) Jurídico (a) de la Institución participante. El rol de este cuerpo es:

- Asegurar que los aspectos jurídicos base del proyecto se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado.
- Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada Institución.
- Solucionar los problemas jurídicos que se vayan presentando durante el diseño y ejecución del Proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales como contraparte en las distintas etapas del proyecto en el ámbito jurídico.
- Resolver consultas en materias jurídicas y normativas asociadas al ámbito del Proyecto.

En virtud del presente convenio, "la Institución" integrante de "la PISEE" se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría en cada comité.

SEXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

Para el óptimo desarrollo del Proyecto, "la Institución" designa como Contraparte Técnica Informática a don Ricardo Nesvara Herrera y don Cristián Medina Céspedes y, como Contraparte Técnica Jurídica a doña Ivonne Correa Maturana, quienes podrán ser reemplazados por las personas que el Director de Previsión designe, lo que deberá comunicar por escrito a "la Subsecretaría", quienes mantendrán estrecha coordinación con su equipo operativo y con la Contraparte Técnica de "la Subsecretaría".

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas en las que se comprometen las Contrapartes Técnicas de "la Institución" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de la Institución, entendiendo por tal aquellas tareas propias del Servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al Anexo que acompaña al presente convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

Las Contrapartes Técnicas deberán estar debidamente facultadas para requerir y exigir dentro de su Institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Se designa como Contraparte Técnica de "la Subsecretaría", al Secretario Ejecutivo de Estrategia Digital, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, lo que deberá ser comunicado por escrito a "la Institución".

Mediante el presente convenio, "la Institución" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de trámite y servicios de información indicados en el Anexo A que acompaña este convenio, el que forma parte del mismo para todos los efectos. Se deja expresa constancia que "la Subsecretaría" puede poner término al presente convenio en caso de que "la Institución" no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades, sin perjuicio de las responsabilidades políticas y administrativas que correspondan.

SÉPTIMO: ENTREGA DE INFORMES.

La Institución participante deberá enviar a la Subsecretaría, durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que "la Institución" integrante de "la PISEE", firmante del presente convenio, no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio con sus antecedentes, "la Subsecretaría" estará facultada para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, sin forma de juicio, lo que deberá comunicar por escrito a "la Institución".

Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de "la PISEE".

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Carlos Jerez Hernández para representar a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, como Director de Previsión Interino, consta en el Decreto Supremo N° 66, de 10 de mayo de 2010, del Ministerio de Defensa.

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Anexo A del convenio que se está aprobando mediante el artículo 1° de este decreto, cuyo texto se transcribe a continuación:

ANEXO A

PROVEEDOR (DIPRECA)

Nombre Servicio de Información	Descripción	SLA Tipo Respuesta	SLA Resolución Incidencias	Horario de Disponibilidad
Imponentes DIPRECA	Imponentes Vigentes en Situación de Retiro y Montepío Registrados en Dipreca	4 segundos	40 hrs. Hábiles	Lunes a Viernes de 08:30 hrs. 18:30 hrs.

CONSUMIDOR (IPS)

Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
Sistema de Pensión Solidaria	Sistema relacionado con la ley 20.255. Cada consulta en el sistema de pensiones solidarias, dispara la verificación de la condición de elegibilidad, entre las que se cuenta la incompatibilidad con pensiones castrenses.	El consumo mayor estará dado en horario normal IPS 08:30 hrs. Y 18:00 hrs.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

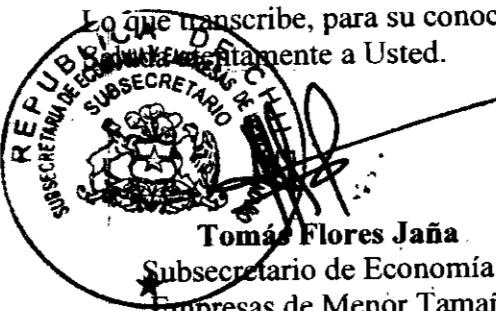
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento y debidamente a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño